

## RESOLUCIÓN No. 379 (MAYO 08 DE 2020)

**«Por medio de la cual se cancela el proceso de la convocatoria PREMIO NACIONAL DE LARGOMETRAJE la cual se incluyó en el acto de apertura del Programa Distrital de Estímulos - PDE, Resolución No. 204 del 4 de marzo de 2020»**

La Subdirectora de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en ejercicio de sus facultades legales, en especial las contempladas en los literales f) y h) artículo 8 del Acuerdo No. 2 de 2017 del Consejo Directivo de la entidad, la Resolución de Delegación del Gasto No. 003 de 2018, la Resolución No. 779 del 12 de junio de 2019, la Resolución No. 31 del 15 de enero de 2020, la Resolución de Nombramiento No. 133 del 10 de febrero de 2020, y

### CONSIDERANDO

Que el 4 de marzo de 2020 el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES expidió la Resolución No. 204, «*Por medio de la cual se da apertura al Programa Distrital de Estímulos 2020 para las convocatorias que incluyen acciones contempladas en los proyectos de inversión de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - Idartes*» con la finalidad de fortalecer el campo del arte mediante el otorgamiento de estímulos para el desarrollo y la visibilización de las prácticas artísticas, ofertando un portafolio de convocatorias en las áreas de arte dramático, artes plásticas y visuales, artes audiovisuales, danza, literatura y música.

Que la convocatoria **PREMIO NACIONAL DE LARGOMETRAJE** se encuentra contemplada en la citada resolución.

Que en cumplimiento de lo anterior, el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES publicó en el micrositio web de convocatorias de la entidad, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte [www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co), el documento que contiene los términos y condiciones de participación en la convocatoria mencionada.

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS), en alocución del Director General del organismo sobre el virus denominado COVID-19, celebrada el 11 de marzo de 2020, declaró que la infección causada por el nuevo Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19) podría llegar a considerarse una pandemia y exhortó a las autoridades de los gobiernos mundiales a tomar las medidas apropiadas para afrontar las coyunturas derivadas de esta situación.

Que como una acción para prevenir los efectos que se pudieran causar con la pandemia global declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) frente a la expansión del denominado Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19), se expidió el Decreto Distrital 081 del 11 de marzo de 2020, «*Por el cual se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias de*

## RESOLUCIÓN No. 379 (MAYO 08 DE 2020)

**«Por medio de la cual se cancela el proceso de la convocatoria PREMIO NACIONAL DE LARGOMETRAJE la cual se incluyó en el acto de apertura del Programa Distrital de Estímulos - PDE, Resolución No. 204 del 4 de marzo de 2020»**

*policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones».*

Que el 15 de marzo de 2020, en sesión del Consejo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - CDGR-CC, se recomendó a la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. recurrir a la declaratoria de calamidad pública, atendiendo los criterios establecidos en el artículo 59 de la ley 1523 de 2012.

Que, atendiendo la recomendación efectuada por el CDGR-CC, se expidió el Decreto Distrital 087 del 16 de marzo de 2020 *«Por el cual se declara la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá. D.C.»*.

Que el presidente de la República, mediante Decreto 417 de 17 de marzo de 2020, declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario con ocasión de la pandemia del COVID-19.

Que, el 19 de marzo de 2020 se expidió el Decreto Distrital 090, *«Por el cual se adoptan medidas transitorias para garantizar el orden público en el Distrito Capital, con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020»*.

Que el 22 de marzo de 2020, mediante Decreto 457 de 2020, el gobierno nacional ordenó *«[...] el aislamiento obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19»*.

Que el 25 de marzo de 2020 la Alcaldía Mayor de Bogotá expidió el Decreto Distrital 093, *«Por el cual se adoptan medidas adicionales y complementarias con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020»*.

Que el 24 de abril de 2020, mediante decreto número 593 de 2020, el Gobierno nacional ordenó: *«[...] el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00.00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19»*.

Que, de acuerdo con los análisis realizados por la Subdirección de la Artes y teniendo en

## RESOLUCIÓN No. 379 (MAYO 08 DE 2020)

**«Por medio de la cual se cancela el proceso de la convocatoria PREMIO NACIONAL DE LARGOMETRAJE la cual se incluyó en el acto de apertura del Programa Distrital de Estímulos - PDE, Resolución No. 204 del 4 de marzo de 2020»**

cuenta la declaración realizada por la Organización Mundial de la Salud - OMS- en relación con el avance de los contagios del denominado COVID-19, que dio lugar a la consideración del mismo como pandemia, así como los decretos expedidos por la Presidencia de la República de Colombia y la Alcaldía Mayor de Bogotá tendientes a controlar el avance de los potenciales contagios relacionados con el COVID-19, y ante la advertencia del gobierno nacional de la posibilidad de no restablecer la normalidad en cuanto a la cotidianidad de las personas, hasta tanto se cuenten con medidas que permitan controlar el virus por completo, lo cual puede implicar lo venidero del segundo semestre de 2020, la Subdirección de las Artes considera pertinente la cancelación del proceso actual de la convocatoria **PREMIO NACIONAL DE LARGOMETRAJE** teniendo en cuenta que dicha convocatoria implica procesos de circulación y formación presenciales que pueden verse afectados por las restricciones para la aglomeración de personas.

Que, en virtud de la situación referida y dado el carácter incuestionable de su pertinencia, se hace necesario cancelar la convocatoria **PREMIO NACIONAL DE LARGOMETRAJE**, en la medida que se desvirtúa su objeto.

Que el proceso se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 1628 del 3 de marzo de 2020, por valor de \$40.000.000, correspondiente a la convocatoria **PREMIO NACIONAL DE LARGOMETRAJE**.

Que, como consecuencia de lo anterior, resulta pertinente y oportuno solicitar a la Subdirección Administrativa Financiera la anulación del mismo y la consecuente liberación de los recursos disponibles.

En consideración de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1º:** Cancelar el proceso actual de la convocatoria **PREMIO NACIONAL DE LARGOMETRAJE**, abierta mediante Resolución N° 204 de marzo 4 de 2020, acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO:** La cancelación conlleva a dejar sin efectos los documentos que contienen los términos y condiciones de participación en las convocatorias publicadas en el micrositio web de convocatorias de la entidad, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital

## RESOLUCIÓN No. 379 (MAYO 08 DE 2020)

**«Por medio de la cual se cancela el proceso de la convocatoria PREMIO NACIONAL DE LARGOMETRAJE la cual se incluyó en el acto de apertura del Programa Distrital de Estímulos - PDE, Resolución No. 204 del 4 de marzo de 2020»**

de Cultura, Recreación y Deporte [www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co), así como proceder a la anulación de las inscripciones realizadas en cada una de estas hasta el momento.

**ARTÍCULO 2º:** Solicitar a la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, la anulación y la consecuente liberación de los recursos amparados mediante el certificado de disponibilidad presupuestal – CDP:

- CDP No. 1628, por valor de \$40.000.000, correspondiente a la convocatoria **PREMIO NACIONAL DE LARGOMETRAJE**.

**ARTÍCULO 3º:** Ordenar la comunicación y publicación de la presente Resolución en el micrositio web de convocatorias de la entidad, el cual está enlazado con la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte ([www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co)).

**ARTÍCULO 4º:** La presente Resolución rige un día después a partir de la fecha de su publicación y contra ella no proceden recursos.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá el día, **MAYO 08 DE 2020**



**ASTRID LILIANA ANGULO CORTÉS**  
Subdirectora de las Artes  
Instituto Distrital de las Artes – Idartes

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
<b>Aprobó Revisión:</b>	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica
<b>Revisó:</b>	Astrid Milena Casas Bello – Contratista Oficina Asesora Jurídica
<b>Revisó:</b>	Diego Eduardo Beltrán Hernández – Contratista Oficina Asesora Jurídica
<b>Revisó:</b>	Alberto Roa Eslava – Profesional Especializado – Área de Convocatorias.
<b>Proyectó y suministró información:</b>	Alberto Lozano Vásquez - Contratista Área de Convocatorias